

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 136

SANTIAGO, 14 ABR 2011

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas;

2) Las peticiones formuladas por el representante legal de la entidad acreditadora **ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**, don **Alejandro Javier Esparza Morales, R.U.T. N°12.013.414-0**, ingresos números 487, 589 y 4415 de 10/01/2011, 11/01/2011 y 10/03/2011 respectivamente, de la Superintendencia de Salud, por la que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: Margarita Acuña Salinas, de profesión Enfermera, R.U.T. N°4.932.897-4; Ivonne Ortiz Ortega, de profesión Estadístico, R.U.T. N°9.393.403-2; Cecilia Loreto Jara Cortés, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°12.534.695-2; Carolina Alejandra Cid Mayorga, de profesión Enfermera, R.U.T. N°9.908.685-9; Myriam Cárcamo González, de profesión Matrona, R.U.T. N°8.151.077-6; Ana Eugenia Benavente Espinoza, de profesión Médico-cirujano, R.U.T. N°10.962.177-3; María de los Ángeles Osorio Olguín, de profesión Enfermera, R.U.T. N°8.956.046-2; Ana María Herrera Bocares, de profesión Matrona, R.U.T. N°12.069.890-7; Ana María Aracena Hernández, de profesión Enfermera, R.U.T. N°5.782.471-9; Fabiola Loreto Galaz Bastías, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°10.673.711-8, y Florencia Ramírez Montecinos, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°11.537.290-4; y

CONSIDERANDO:

1°.- El Informe Técnico relativo a dichas solicitudes evacuado por la enfermera doña Carmen Monsalve Benavides, profesional del Subdepartamento de Evaluación de esta Intendencia, mediante Memorandum N°99 de 29/03/2011 en el que propone se acojan parcialmente las solicitudes respecto de las profesionales que más adelante se indica, por cuanto "cumplen con todos los requisitos y sus respectivos respaldos para ser aceptados como evaluadores". Dichas profesionales son, a saber: doña Margarita Acuña Salinas, de profesión Enfermera, R.U.T. N°4.932.897-4; doña Ivonne Ortiz Ortega, de profesión Estadístico, R.U.T. N°9.393.403-2; doña Carolina Alejandra Cid Mayorga, de profesión Enfermera, R.U.T. N°9.908.685-9; doña Fabiola Loreto Galaz Bastías, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°10.673.711-8; doña Ana María Herrera Bocares, de profesión Matrona, R.U.T. N°12.069.890-7, y doña Ana

María Aracena Hernández, de profesión Enfermera, R.U.T. N°5.782.471-9. Asimismo, propone la desacumulación de las solicitudes respecto de las personas que se señalan más adelante, toda vez que "quedan pendientes de evaluación cinco profesionales, a los cuales les faltan antecedentes de respaldo de su formación en calidad y/o experiencia clínico asistencial". Dichas profesionales son, a saber: doña María de los Ángeles Osorio Olgúin, de profesión Enfermera, R.U.T. N°8.956.046-2; doña Cecilia Loreto Jara Cortés, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°12.534.695-2; doña Myriam Cárcamo González, de profesión Matrona, R.U.T. N°8.151.077-6; doña Ana Eugenia Benavente Espinoza, de profesión Médico-cirujano, R.U.T. N°10.962.177-3, y doña Florencia Ramírez Montecinos, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°11.537.290-4; y

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado Rodrigo del Canto Huerta, profesional del Subdepartamento de Regulación de esta Intendencia, mediante Memorándum N°124 de 12/04/2011, por el que propone acoger parcialmente las solicitudes objeto de este informe y autorizar como profesionales evaluadoras de la entidad acreditadora **ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA** a las profesionales Acuña Salinas, Ortiz Ortega, Cid Mayorga, Galaz Bastías, Herrera Bocares, y Aracena Hernández ya individualizadas, toda vez que "poseen las competencias técnicas exigidas por el D.S. N°15/2007 del Ministerio de Salud, habiéndose acompañado copias auténticas de toda la documentación que las fundamentan" y desacumular las peticiones respecto de las profesionales Osorio Olgúin, Jara Cortés, Cárcamo González, Benavente Espinoza, y Ramírez Montecinos, también individualizadas, fundado en que "faltan algunos antecedentes auténticos que justifiquen las competencias técnicas exigidas por los artículos 10 y 11 del D.S. N°15, de 2007, de Salud y/o la experiencia clínico asistencial invocada";

RESUELVO:

1°.- **HA LUGAR** parcialmente a lo solicitado por don **Alejandro Javier Esparza Morales, R.U.T. N°12.013.414-0**, representante legal de la entidad acreditadora **ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**, inscrita bajo el número 3 en el Registro de Entidades Acreditadoras, en sus presentaciones ingresos números 487, 589 y 4415 de 10/01/2011, 11/01/2011 y 10/03/2011 respectivamente de la Superintendencia de Salud.

2°.- **INCORPÓRESE** a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

- a) Margarita Acuña Salinas, de profesión Enfermera, R.U.T. N°4.932.897-4;
- b) Ivonne Ortiz Ortega, de profesión Estadístico, R.U.T. N°9.393.403-2;
- c) Carolina Alejandra Cid Mayorga, de profesión Enfermera, R.U.T. N°9.908.685-9;
- d) Fabiola Loreto Galaz Bastías, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°10.673.711-8;
- e) Ana María Herrera Bocares, de profesión Matrona, R.U.T. N°12.069.890-7, y
- f) Ana María Aracena Hernández, de profesión Enfermera, R.U.T. N°5.782.471-9.

3°.- **ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora

ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA, incorporando a las profesionales individualizadas en el numeral anterior a su nómina de profesionales evaluadores.

4°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

5°.- DESACUMÚLENSE las solicitudes antes individualizadas, respecto de las siguientes personas: doña María de los Ángeles Osorio Olgúin, de profesión Enfermera, R.U.T. N°8.956.046-2; doña Cecilia Loreto Jara Cortés, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°12.534.695-2; doña Myriam Cárcamo González, de profesión Matrona, R.U.T. N°8.151.077-6; doña Ana Eugenia Benavente Espinoza, de profesión Médico-cirujano, R.U.T. N°10.962.177-3, y doña Florencia Ramírez Montecinos, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. N°11.537.290-4, por los motivos señalados en los considerandos 1° y 2° de la presente resolución, a la espera que se acompañen los antecedentes solicitados por esta Intendencia y se evacúen los informes Técnicos y Jurídicos procedentes.

6°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

[Handwritten initials]
HOG/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA
- Jefe Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores de Salud
- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Enfermera CMB Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Expediente administrativo AGS (N°2)
- Oficina de Partes
- Archivo